



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS SANTO DOMINGO ESTE (ARESDE)

ENTRE: De una parte, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio social en la Carretera Mella No. 49, casi esquina San Vicente de Paúl, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, teléfonos (809) 549-2688, debidamente representado por el señor **DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario municipal, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-1087580-4**, con domicilio en el asiento social de la Institución, quien actúa en su calidad de **ALCALDE** del Municipio Santo Domingo Este; quien para los fines del presente Acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**.

De la otra parte, **ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS SANTO DOMINGO ESTE**, sociedad sin fines de lucro, debidamente constituida y organizada de conformidad a la Ley 122-05, Registro Nacional de Incorporación RNI: 15543-2018, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430272485, con su domicilio en Avenida del Sur esquina Calle 16 No.8, Sector Amapola, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director el señor **SANTO RAMIREZ BRUJAN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0510335-2 domiciliado y residente en esta ciudad, sociedad que, en lo adelante, se denominará **ARESDE** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, el **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** y **ASOCIACION DE RECICLADORES UNIDOS SANTO DOMINGO ESTE (ARESDE)**, cuando sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 222 de la Constitución de la Rep. Dom., prevé la promoción de iniciativas económicas populares, y que de manera textualmente establece que: *"El Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional; incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos"*. Lo que constituye una política pública del Estado, al tratar de impulsar, fomentar y promover el desarrollo empresarial a todos los niveles, incluyendo el acceso de las micros, pequeñas y medianas empresas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), establece en su *artículo 2.- Definición y Objetivos del Ayuntamiento: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos*



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la referida Ley No. 176-07, como gobierno local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física, ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes;

CONSIDERANDO: que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** es el gobierno local, organizado de conformidad con la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y Los municipios, y creado mediante la Ley núm. 163-01 de fecha 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo, y entre otros municipios, el de Santo Domingo Este.

CONSIDERANDO: Que, la ley No.1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la promoción de la educación ambiental y el involucramiento de la población en la valoración, protección y defensa del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales, incluyendo la educación sobre las causas y consecuencias del cambio climático, promoviendo la participación activa de los diferentes actores y sectores sociales en los procesos de diseño, ejecución, evaluación y monitoreo de políticas, programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, incluyendo aquellos que también impactan positivamente en la sostenibilidad del medio ambiente y la gestión de riesgos.

CONSIDERANDO: Que, la ley No.1-12 procura en su Cuarto Eje, una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático y establece dentro de sus objetivos generales, el manejo sostenible del medio ambiente, la eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales y la adecuada adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que es competencia de los ayuntamientos promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 176-07 que rige las actuaciones de los gobiernos municipales, define a tales entidades como gestoras de los intereses propios de la colectividad local que deben garantizar el desarrollo sostenible de los habitantes de su demarcación.

CONSIDERANDO: Que la ley 64-00 en su artículo 108 establece que todas las instituciones públicas deben clasificar los residuos que generan para su recolección diferenciada.



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



CONSIDERANDO: Que, la Ley 225-20 sobre la gestión integral y Coprocesamiento de los residuos sólidos obliga a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales a impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables, así como promover e implementar programas de separación en la fuente y recolección selectiva de los residuos en el ámbito de su demarcación.

CONSIDERANDO: Que **ARESDE**, es una asociación sin fines de lucro que tiene por misión y finalidad aglutinar a los propietarios de centros de acopios y recicladores de base que operan en la jurisdicción de Santo Domingo Este.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: LA PRIMERA PARTE, El Ayuntamiento Santo Domingo Este se compromete a:

- a) Designar un enlace de coordinación entre ASDE y ARESDE, que coordine la comisión de funcionarios que ayudara en el montaje y cualquier otra área que requiera la asociación, para la celebración del evento SPOGOMI-RD2025, a celebrarse en el Municipio Santo Domingo Este, el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la Avenida Iberoamericana, donde participaran un total de ciento veinte (120) personas, organizadas en cuarenta (40) equipos, (3 personas por equipo), y tendrán una hora para recoger la basura. Los equipos ganadores de los torneos clasificatorios, que se celebrarán en (30) países de todo el mundo, incluido Japón, representarán a su país en el torneo final, "THE NIPPON FOUNDATION SPOGOMI WORLD CUP 2025", que se celebrará en Japón (Tokio) en octubre de 2025.
- b) El AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, se compromete a colaborar en la captación de patrocinadores para cubrir cualquier gasto que sea necesario en especie para garantizar el éxito del evento.
- c) Asumir la seguridad total del perímetro donde se realizará la intervención de la competencia SPOGOMI-RD2025, colocando barrera perimetral en las vías que interactúen con el sitio del evento.
- d) Gestionar el permiso de la parte frontal del monumento del Faro A Colon, donde se colocara escenario del evento SPOGOMI-RD2025.
- e) Asignar 30 policías municipales para que sirvan de árbitros en el recorrido que realizaran los equipos y de seguridad en la trayectoria de la competencia.
- f) La convocatoria de la prensa Nacional y local para que cubran el evento.
- g) Colaborar con las invitaciones de los ministerios de: Deportes y Recreación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación de la Republica Dominicana, Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, Liga Municipal, Federación Dominicana de Municipio (FEDOMU) y Federación de Distritos Municipales (FEDODIM).
- h) Formar 5 equipos que representen la alcaldía en la competencia SPOGOMI-RD2025, bajo la coordinación de la Dirección de la Juventud del ASDE.
- i) Promocionar el evento SPOGOMI-RD2025 en la página web y las redes oficiales del ayuntamiento, antes y después del evento hasta el mes de octubre, fecha en la que se celebra SPOGOMI WORLD CUP 2025 en Tokio Japón.
- j) Vincular el sitio web de ARESDE (www.aresde.org) al sitio Web del ASDE a través de un botón que lleve a los visitantes a visualizar las actividades del ayuntamiento.
- k) Colocar 15 zafacones para el depósito de los residuos recolectados en la competencia y que el área sea saneada después del evento.
- l) Retirar los residuos reciclables y no reciclables durante la competencia.



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo tiene carácter enunciativo, nunca limitativo, por lo que ambas instituciones conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

Artículo 2: LA SEGUNDA PARTE, La Asociación de Recicladores Unidos de Santo Domingo Este-ARESDE, se compromete a:

- a) Gestionar el financiamiento del evento SPOGOMI-RD2025 mediante acuerdo con THE NIPPON FOUNDATION.
- b) Montar el evento bajo los criterios y requisitos exigidos por THE NIPPON FOUNDATION en la fecha acordada.
- c) Incorporar en la comisión en las áreas: Seguridad, Prensa, y a capacitar las 30 personas que servirán de arbitro y 5 equipos que participarán en la competencia en representación de ASDE en SPOGOMI-RD2025.
- d) Hacer un recorrido con el jefe de seguridad del ASDE y facilitar el mapa del área donde se celebrará el evento competitivo.
- e) Capacitar los 30 policías municipales asignados que servirán de coordinadores de equipos y de seguridad en la trayectoria de la competencia.
- f) Colaborar con las invitaciones del embajador del Japón, el Director de JICA, la Presidenta de ADEJA, y a la Comunidad Japonesa.
- g) Coordinar el protocolo del evento en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA.
- h) Capacitar los 5 equipos que representaran a la alcaldía en la competencia SPOGOMI-RD2025, bajo la coordinación de la Dirección de la Juventud del ASDE.
- i) Vincular el sitio web del ASDE (www.asde.gov.do) al sitio Web del ARESDE a través de un botón que lleve a los visitantes a visualizar las actividades del ayuntamiento.

LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo tiene carácter enunciativo, nunca limitativo, por lo que ambas instituciones conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

Artículo 3: DURACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL ACUERDO. Este acuerdo tendrá una duración de **Siete (07) MESES** a partir de la firma del presente acuerdo y concluye en el mes de noviembre del 2025.

PARRAFO I: Será efectivo de manera inmediata a partir de la firma del presente acuerdo.

Artículo 4: INDEPENDENCIA. LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra, más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

Artículo 5: AFILIACIONES CON TERCEROS. Queda entendido entre las partes que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo esta alianza limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo iguales o semejantes con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



Artículo 6: CONTRATACIÓN LABORAL. Se estipula expresamente que el personal que participe en la actividad objeto de este acuerdo estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada institución, por lo que no da origen a ninguna prestación social ni relación laboral alguna.

Artículo 7: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, establecido con terceros. Asimismo, establecen que gozaran conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **Las partes** algo diferente.

Artículo 8: RESPONSABILIDAD. Las partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente documento.

Artículo 9: USO DE LOGOTIPOS: Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, certificados de participación, publicaciones, actividades de la red de universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

Artículo 10: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación de las mismas.

Artículo 11: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 12: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente convenio y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Convenio se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán vigentes.

Artículo 13: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 14: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, envueltas en el presente convenio, no podrán divulgar ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones realizadas entre las partes involucradas en este convenio sin su consentimiento previo.

Artículo 15: RESOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, en caso de no llegar a una solución serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

Artículo 16: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES envueltas en este convenio, no serán responsables de cualquier incumplimiento del convenio si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada, o frustrada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ALCALDÍA
**Santo
Domingo
Este**



HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para el protocolo del notario público actuante, En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL ASDE:



Dioris A. Astacio Pacheco
Alcalde

POR ARESDE:



Santo Ramírez Brujan
Director Ejecutivo

Yo, Dr. Anibal Rosario R, Notario Público de los del Número para epo.v., Matricula: _____,

CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO** y **SANTO RAMÍREZ BRUJAN**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privada, por lo que deben merecerme entero crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Notario Público